



CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGÍA S.A

Comprometidos con tu Vida

EN LIQUIDACIÓN – NIT 804013017-8

Señora

JUEZ PRIMERA (1°) CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
Dra. NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ

Radicado: PROCESO EJECUTIVO 68001310300120180014501
JUZGADO DE ORIGEN PRIMERO (1°) CIVIL
DEL CIRCUITO DE B/MANGA

Demandante: CLÍNICA CHICAMOCHA

Demandado: CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA S.A. – EN LIQUIDACIÓN

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO QUEJA

CARLOS ADRIÁN CHIRIVÍ RODRÍGUEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía N° 80.085.976 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 261.782 del C.S. de la J., actuando en representación de **CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA S.A. - EN LIQUIDACION**, sociedad con domicilio contractual en la ciudad de Bucaramanga, Identificada con NIT. 804013017-8, Representada Legalmente por **MARLY ROCIO ZUÑIGA AISLANT**, mujer, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N° 33.198.971 expedida en Magangué- Bolívar, en el marco del poder otorgado por la antedicha a mi persona como profesional del derecho, muy respetuosamente me permito dirigirme a su despacho con el propósito de, en el marco y ejercicio de los Derechos consagrados en el artículo 29 de la Constitución Política y Artículos 318, 319, 320, 321 y 353 y subsiguientes del Código General del Proceso, muy respetuosamente me permito dirigirme a su despacho con el propósito de interponer recurso de reposición y en subsidio de queja contra el auto proferido por su despacho el 03 de marzo de 2022 en el trámite del proceso judicial referenciado en el asunto, así:

En el auto en cita que se recurre su Señoría dispuso:

“De otra parte, NIEGUESE la concesión del recurso de alzada formulado de manera subsidiaría por la parte ejecutada, toda vez que la decisión objeto de reproche no aparece enlistada en el artículo 321 del C. G. del P., norma general que regula la procedibilidad del recurso vertical contra auto, ni en norma especial.”

A lo cual su señoría este extremo procesal disiente de la decisión tomada por su autoridad judicial fundamentado en los siguientes argumentos:

El ordenamiento procesal es claro y expreso en su artículo 321, numeral 9°, de la Ley 1564 de 2012 sobre la procedencia del recurso de apelación:

Calle 52B No 31 29 Antiguo Campestre PBX (057) 647 1706

Carrera 31 No. 53-19 · Teléfono .657 0555 (Unidad Asistencial)

SEDE PRINCIPAL · BUCARAMANGA, SANTANDER



CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGÍA S.A

Comprometidos con tu Vida

EN LIQUIDACIÓN – NIT 804013017-8

ARTÍCULO 321. PROCEDENCIA. (...).

También son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia (...)

9. *El que resuelva sobre la oposición a la entrega de bienes, y el que la rechace de plano.*

Y sin extensiones mas allá de la simple lectura del aparte normativo en cita en concordancia con el disentimiento de este extremo procesal de cara a la entrega de los bienes, activos, títulos y en general los créditos recaudados y que se llegaren a recaudar en el proceso de la referencia del cual usted tiene conocimiento, según se ha expuesto suficientemente, hace que sin lugar a dudas se de la procedencia de la concesión del recurso de alzada deprecado.

En ese orden de ideas y según lo probado y visible en el legajo solicito a su Señoría:

1. Reponga el auto de 03 de marzo de 2022 y en su lugar conceda la apelación del auto recurrido, del 08 de septiembre de 2021, con relación a la entrega de títulos y bienes embargados en el presente proceso en favor de los acreedores de **CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGÍA S.A. – EN LIQUIDACIÓN** y que sirvan de fuente de pago en el estricto el orden legal según marco normativo en cita de la sociedad demandada.
2. De no concederse la reposición del auto se proceda con lo previsto en el artículo 353 del CGP para que su superior jerárquico dirima el presente asunto.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Calle 52 B No. 31-29 de la ciudad de Bucaramanga, y en los correos electrónicos juridica@centronacionaldeoncologia.com, del demandado, y cchirivi.cno@gmail.com, del apoderado, teléfono 3124014529.

cordialmente,

CARLOS ADRIÁN CHIRIVÍ RODRÍGUEZ

Apoderado Judicial

CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGÍA S.A. – EN LIQUIDACIÓN

C.C. 80.085.976 de Bogotá D.C. // T.P. 261.782 del C.S.J.

Calle 52B No 31 29 Antiguo Campestre PBX (057) 647 1706

Carrera 31 No. 53-19 · Teléfono .657 0555 (Unidad Asistencial)

SEDE PRINCIPAL · BUCARAMANGA, SANTANDER



Director Juridico <juridica@centronacionaldeoncologia.com>

Solicitud de reconocimiento de personería - recursos contra auto del 08 de septiembre PROCESO EJECUTIVO 68001310300120180014501

1 mensaje

Jaime Celis <jaime.celis@centronacionaldeoncologia.com>

14 de septiembre de 2021, 11:29

Para: ofejccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cc: Director Juridico <juridica@centronacionaldeoncologia.com>, cchirivi.cno@gmail.com

Honorable Señora**JUEZ PRIMERA (1º) CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
Dra. NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ**Radicado: **PROCESO EJECUTIVO 68001310300120180014501****JUZGADO DE ORIGEN PRIMERO (1º) CIVIL DEL CIRCUITO DE B/MANGA**Demandante: **CLÍNICA CHICAMOCHA**Demandado: **CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA S.A. – EN LIQUIDACIÓN****ASUNTO: Solicitud de reconocimiento de personería - recursos contra auto del 08 de septiembre**

Su Señoría atento saludo,

MARLY ROCIO ZUÑIGA AISLANT, mayor y vecina de Bucaramanga, identificada con cédula ciudadanía 33.198.971 expedida en Magangué, actuando en calidad de liquidadora de la sociedad demandada dentro del proceso de la referencia, **CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGÍA S.A. - EN LIQUIDACIÓN**, representación legal de la cual de fe el Certificado de Existencia y Representación legal de la antedicha sociedad expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga el cual adjunto, me dirijo a usted con el fin de solicitarle comedidamente a su autoridad judicial que de conformidad con lo enunciado y en el marco de lo previsto en el Decreto Legislativo 806 de 2020 y su normatividad concordante especialmente la Sentencia C-420-20 de la HCC, resuelva favorablemente lo siguiente:

Ruego le sea reconocido poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho sea menester, al Doctor **CARLOS ADRIÁN CHIRIVÍ RODRÍGUEZ**, mayor y vecino de Bogotá D.C., Abogado en ejercicio, identificado con cedula ciudadanía 80.085.976 expedida en Bogotá D.C., Tarjeta Profesional 261.782 del C.S. de la J. y como su suplente al Doctor **ANGEL HERNANDO RIVAS CELIS**, mayor y vecino de Bucaramanga, Abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía No.8.745.013 de Barranquilla, Tarjeta Profesional No.102.337 del C.S de la J. , para que representen judicialmente ante su Despacho a la sociedad demandada dentro del proceso de la referencia . Para lo cual adjunto el poder debidamente conferido a los antedichos profesionales.

Así mismo solicito sean tenidos en cuenta los recursos interpuestos contra el auto del 08 de septiembre, que adjunto, efectuada por nuestro apoderado Doctor **CARLOS ADRIÁN CHIRIVÍ RODRÍGUEZ** así como sus anexos.

De igual manera nos sea remitido por este medio copia digital íntegra del expediente y/o link de acceso al mismo (todos los cuadernos y foliaturas anverso y reverso) al correo electrónico jaime.celis@centronacionaldeoncologia.com (remitente) parte demandada, así como a los correos electrónicos cchirivi.cno@gmail.com ; juridica@centronacionaldeoncologia.com con el fin de ejercer la legítima defensa y debido proceso de mi representada en el marco del artículo 29 superior y normatividad que lo desarrolla

La presente solicitud la hago desde el correo electrónico registrado en la cámara de comercio de Bucaramanga como de notificaciones de CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA S.A. – EN LIQUIDACIÓN con el fin de dar la correspondiente legalidad al poder y solicitud elevada a su Magistratura.

Quedamos atentos a la resolución positiva de las respetuosas solicitudes que elevo a su autoridad judicial.

Atentamente,

MARLY ROCIO ZUÑIGA AISLANT.
C.C.No.33.198.971. de Magangué
Liquidadora.

CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGÍA S.A – EN LIQUIDACIÓN

Aceptamos y Coadyuvamos,

CARLOS A. CHIRIVI RODRIGUEZ
C.C.No.80.085.976 de Bogotá
T.P.No.201.782 del C.S.de la J

ANGEL HERNANDO RIVAS CELIS
C.C.No.8.745.013 de Barranquilla
T.P.No.102.337 del C.S de la J.



3 adjuntos

PODER CACHR - AHRC PROCESO EJECUTIVO 68001310300120180014501.pdf
116K

RECURSO REPOSICION APELACION - AUTO NIEGA PAGO ACREENCIAS LABORALES.pdf
370K

Certi. Exist. y RL CNO septiembre 09 -2021.pdf
104K

RECURSO REPOSICION QUEJA - AUTO NIEGA APELACION 68001310300120180014501

Director Juridico <juridica@centronacionaldeoncologia.com>

Mié 09/03/2022 15:50

Para: Oficina Ejecucion Civil Del Circuito - Seccional Bucaramanga <ofejccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: consultores.juridicos@oscal.net <consultores.juridicos@oscal.net>; JAIME CELIS <jaime.celis@centronacionaldeoncologia.com>

Señora

**JUEZ PRIMERA (1°) CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
Dra. NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ**

Radicado: **PROCESO EJECUTIVO 68001310300120180014501
JUZGADO DE ORIGEN PRIMERO (1°) CIVIL
DEL CIRCUITO DE B/MANGA**

Demandante: **CLÍNICA CHICAMOCHA**

Demandado: **CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA S.A – EN LIQUIDACIÓN**

Asunto: **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACION**

CARLOS ADRIÁN CHIRIVÍ RODRÍGUEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía N° 80.085.976 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 261.782 del C.S. de la J., actuando en representación de **CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA S.A - EN LIQUIDACION**, sociedad con domicilio contractual en la ciudad de Bucaramanga, identificada con NIT. 804013017-8, Representada Legalmente por **MARLY ROCIO ZUÑIGA AISLANT**, mujer, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N° 33.198.971 expedida en Magangué- Bolívar, en el marco del poder otorgado por la antedicha a mi persona como profesional del derecho, muy respetuosamente me permito dirigirme a su despacho con el propósito de, en el marco y ejercicio de los Derechos consagrados en el artículo 29 de la Constitución Política y Artículos 318, 319, 320, 321 y subsiguientes del Código General del Proceso, muy respetuosamente me permito dirigirme a su despacho con el propósito de interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto proferido por su despacho el 08 de septiembre de 2021 en el trámite del proceso judicial referenciado en el asunto, así:

(adjunto)

Huelga manifestar que no se ha recibido por este extremo procesal la totalidad de las piezas procesales del expediente referenciado, no obstante haberse solicitado en debida forma

(adjunto)

Cordialmente,

CARLOS A. CHIRIVÍ R.

Apoderado Judicial

CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGÍA S.A – EN LIQUIDACIÓN

C.C. 80.085.976 de Bogotá D.C. // T.P. 261.782 del C.S.J.

